

LEY N<sup>o</sup> 7665

**Creando el distrito de Rondos, en la provincia del Dos de Mayo.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1<sup>o</sup>.—Créase el distrito de Rondos, en la provincia del Dos de Mayo, del

Departamento de Huánuco, que quedará constituido por el pueblo de su nombre, que se segrega del distrito de Baños, por el cacero de Wari-Wayín, que se eleva a la categoría de pueblo, y por el pueblo de Cosma, que se segrega del distrito de Chacabamba.

Artículo 2<sup>o</sup>.—La capital del distrito de Rondos será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 3<sup>o</sup>.—Los límites del distrito de Rondos serán: por el Este, el río Marañón, por el Norte, Sur y Oeste, los que actualmente tienen los territorios de las comunidades de Rondos y Cosma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Andrés A. Freyre*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

*Chávez Cabello*.